



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 26 MAR. 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 213 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

VISTO;

El Expediente N° 1359653-1104998 de fecha 28 de enero del 2019, Oficio N° 186-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, 060, 077-2019-GRA/GG-GRRNGMA, Informe Técnico N° 18-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC y Decretos N°s 640-2019-GRA/GR-GG, 614-2018-GRA/GG-ORADM, 873, 1586-2019-GRA/ORADM-ORH en dieciséis (16) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 248-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha REINCORPORADO al señor **Victor ILLACCANQUI CHIHUA** en cumplimiento de la Resolución N° 029 de fecha diecisiete de enero del 2017 y de la Resolución 19 (Sentencia de vista) de fecha cuatro de mayo del 2015, correspondiente al Expediente N° 478-2011-0-0501-JR-CA-02 del segundo juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga en condición de empleado contratado por la modalidad de servicios personales en la vacante presupuestada N° 255 consignado en el CAP, 235 del CNP y PAP en el cargo de Técnico Administrativo III, STA (T-5) de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2018, debiendo prorrogarse vencido el plazo establecido;

Que, mediante expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución el servidor citado en el considerando presente solicita prórroga de contrato por sentencia judicial del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, en las mismas condiciones que ha venido laborando al 31 de diciembre del 2018, solicitando la Oficina de Recursos Humanos la aceptación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, pronunciándose dicha Gerencia a través del Oficio N° 060-2019-GRA/GG-GRRNGMA que el citado servidor es técnico agropecuario el cual contraviene lo establecido en el MOF



que establece que dicha plaza debe ser cubierto por un personal con carrera en administración;

Que, mediante el Oficio N° 077-2019-GRA/GG-GRRNGMA el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el documento para su atención de acuerdo a la conclusión que llegó la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N° 18-2019-GRA/ORADM-ORH-PCM, en la que se declara procedente la contratación del señor Victor ILLACCANQUI CHIHUA por contar con acto resolutivo de Reincorporación en la plaza vacante presupuestada N° 255 del CAP y 235 del CNP y PAP, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, con eficacia anticipada mediante Decreto N° 2198-2019-GRA/ORADM-ORH;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para expedir el presente acto administrativo; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales del señor **Victor ILLACCANQUI CHIHUA**, personal reincorporado, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Subgerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, plaza vacante N° 237 del PAP y 255 del CAP, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición, podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2: 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos